



**Protocolo de Madrid**  
**Declaración de Concesión de la Protección**  
**TOTAL**  
**Regla 18ter.1**

**I. Oficina que realiza la notificación:** INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS

**II. Fecha de Emisión:** 20 DE MAYO DE 2022

**III. Número del registro internacional:** 1542831

Diseño

**IV. Nombre del titular del registro internacional:**

SHANGHAI BAIFENG INVESTMENT CO., LTD.

**IV. Se otorga la protección a la marca objeto del presente registro internacional respecto de todos los productos y/o servicios señalados en la extensión de la protección en México.**

**V. Registro(s) nacional(es) número(s):**

Expediente: 2397641, Registro: 2304044

**VI. Firma de la Oficina que realiza la notificación:**

ERROR = {ORA-04061: el estado existente de package body "MARCAS.COMMONS" ha sido invalidado  
ORA-04065: package body "MARCAS.COMMONS" no se ha ejecutado porque se ha modificado o borrado}}

**ATENTAMENTE**

COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'

YrP1VIZ/BfsRLVpxV9A8/cs fXho77Qv4ikDiU1vM6lszrQ8jqLyAi35NIB/jp0xxGZN9Akk95CDt  
yAVz5zHEuNt kk2CeFUib2QbdpqJLUTnNX03aYS9KTFpquS3A4zJ1NhFrdrvUeex5j c7UgT0Uwok7a  
b4Fsa196X7i5/hlrbkAM0wfy4/JvgEmhqeNgn5Ut391QTZnkFp/x+RiGvI7K0022KunD2ke7QEbz  
PodkUSdce1fNTjphlVEj7v/reX21s/eLVpp/UJYso6fH01pJK06Mqc6bnKf+h7iaXmseBL8XUaVt  
00Jxw8cLMfuSV6miwTBs0KJfjqVC9Gaihh4IIA==

LIC. EMMANUEL MOYA OSORIO

**VII. Requerimientos para mantener vigente un registro internacional en México:**

Los titulares de registros internacionales que contengan la designación de México deberán presentar una declaración de uso real y efectivo de la marca. Esta declaración se presentará directamente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial IMPI en el formato oficial que corresponda, según disponen las normas y los reglamentos vigentes, y previo pago de una tasa: a) en el plazo de tres meses, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse concedido la protección en aquellos registros otorgados a partir del 10 de agosto de 2018, en cada clase que ampare el registro internacional y; b) en el plazo de tres meses posteriores a la notificación de la renovación del registro internacional que sea efectuada por la Oficina Internacional de la OMPI, a partir del 10 de agosto de 2018, sin que medie requisito siempre y cuando la concesión de la protección en México tenga como mínimo tres años, en los términos establecidos por la Ley, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Para el caso del supuesto a) este plazo se computará a partir de la fecha de concesión de la protección a la marca en cada clase que ampare el registro internacional la cual es distinta a la fecha del presente oficio; la fecha de concesión se puede consultar en las páginas web del Instituto <https://marcia.impi.gob.mx/marcas/search/quick> y <https://acervomarcas.impi.gob.mx:8181/marcanet>

A efecto de llevar a cabo la declaración de uso ante el IMPI, se deberán indicar los productos o servicios sobre los cuales se declare el uso del registro de marca, en cada clase que ampare el registro internacional. El alcance de la protección del registro continuará en aquellos productos o servicios sobre los cuales se haya declarado el uso.

